

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2017-23-ERR

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Rectificación de Edicto 2017 / 201

Corrección de error advertido en Sumario y Resumen del Edicto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización del contrato "Modificación trazado conducciones consorcio aguas la Loma Fuente Piojo-Begíjar, en Diputación Provincial de Jaén", a la empresa Manuel Alba, S.A., con CIF: A 11613528.

BOP-2017-522

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que se cita.

BOP-2017-467

Aprobación inicial del Proyecto de urbanización que se cita.

BOP-2017-472

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Cobertura temporal del puesto Secretaría-Intervención.

BOP-2017-507

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora de la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación de fuera de ordenación y asimilada a fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable.

BOP-2017-474

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Convocatoria para provisión de puestos vacantes en este Ayuntamiento.

BOP-2017-491

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Departamento de Urbanismo

Acuerdo aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución P.E. Cánovas del Castillo.

BOP-2017-497

Área de Juventud

Publicación Estatutos Mesa Local de la Juventud.

BOP-2017-222

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Acuerdo de modificación de régimen retributivo de la Alcaldía.

BOP-2017-451

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de tasas del servicio de guardería municipal permanente (Puzzle), referente al mes de diciembre de 2016.

BOP-2017-221

Aprobado el padrón de tasas del servicio de ayuda a domicilio (tradicional), referente al mes de noviembre de 2016.

BOP-2017-230

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

BOP-2017-465

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2017. BOP-2017-468

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia de la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones. BOP-2017-469

Aprobación provisional del Reglamento de acceso a la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones. BOP-2017-470

Aprobación provisional del Reglamento de Voluntariado de la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones. BOP-2017-471

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2017. BOP-2017-452

Aprobación inicial de Expedientes de Modificación de Crédito, núm. 12/2016 a 15/2016. BOP-2017-453

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VEGA DEL CORTIJUELO", DE QUESADA

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-202

Rectificación de error

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 22, de fecha 02-02-2017 se incluyó el Edicto núm. 2017/ 201 del Ayuntamiento de Alcalá la Real, con un error ortográfico en el Resumen reflejado en el Sumario y en el propio Edicto. Por lo que se procede a su rectificación.

Donde pone:

"Contratación de la concesión demonial, explotación de quiosco en Polideportivo Municipal, sito en Avda. de Iberoamérica (Expte. C-16/1505)."

Debe poner:

"Contratación de la concesión demanial, explotación de quiosco en Polideportivo Municipal, sito en Avda. de Iberoamérica (Expte. C-16/1505)."

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

522 *Anuncio formalización del contrato "Modificación trazado conducciones consorcio aguas la Loma Fuente Piojo-Begíjar, en Diputación Provincial de Jaén", a la empresa Manuel Alba, S.A., con CIF: A 11613528.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2016/105.
- d) Dirección de Internet: www.dipujaen.es

2. Objeto:

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción: MODIFICACIÓN TRAZADO CONDUCCIONES CONSORCIO AGUAS LA LOMA FUENTE PIOJO-BEGÍJAR EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN".
- c) CPV: 44162500-8.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de septiembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 243.801'65 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 243.801'65 Euros,
- Importe total: 295.000 Euros.

4. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2017.
- c) Contratista: MANUEL ALBA, S.A., con C.I.F. A 11613528.

d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 181.900'41 Euros,
- Importe total: 220.099'5 Euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio y otros criterios de valoración mediante juicios de valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Febrero de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

467 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que se cita.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de enero de 2017 adoptó entre otros, acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle que ha de posibilitar la ejecución de un tramo de la C/ Paseo del Olivo en el término municipal de Canena, según documento técnico redactado por el arquitecto Don Ramón Garrido Martínez y que ha sido tramitado a instancia de don Lázaro García Herrera y cuatro más.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística que resulta de aplicación.

Jaén, a 31 de Enero de 2017.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

472 *Aprobación inicial del Proyecto de urbanización que se cita.*

Edicto

Don Jose Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de enero de 2017 adopto, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización para llevar a cabo la ejecución de un tramo de la C/ Paseo del Olivo, en término municipal de Canena, redactado por el arquitecto don Ramón Garrido Martínez y que ha sido tramitado a instancia de don Lázaro García Herrera, doña Josefa García Herrera, don Juan Francisco Herrera García y don Manuel Herrera García.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en relación con los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 67 a 70 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, al objeto de que las personas interesadas, puedan examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen por convenientes, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Canena, a 31 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

507 *Cobertura temporal del puesto Secretaría-Intervención.*

Anuncio

Considerando necesario suplir la ausencia de la titular del puesto de Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento de Guarromán, con una cobertura de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 Bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el Real Decreto 834/2003, de 27 de Junio, por el que se modifican los artículos 30 a 34 del Real Decreto 1732/94, de 29 de Julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, esta Alcaldía, con fecha 2 de febrero de 2017, ha resuelto iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Guarromán con una cobertura de carácter temporal (nombramiento provisional, acumulación, ...) de duración indeterminada, para suplir las posibles ausencias en el desempeño del puesto reservado.

Lo que hace público para que los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación.

El procedimiento continuará según lo previsto en Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio y Real Decreto 834/2003, de 27 de Junio.

El cese en el nombramiento del funcionario con habilitación nacional que sustituya a la Secretaria-Interventora titular del puesto se producirá en el momento de la reincorporación de esta, al finalizar su ausencia.

Guarromán, a 02 de Febrero de 2017.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

- 474** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora de la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación de fuera de ordenación y asimilada a fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable.*

Edicto

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa del Ayuntamiento de Iznatoraf.

Hace saber:

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Reguladora de la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en Situación de Fuera de Ordenación y Asimilada a Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo no Urbanizable, adoptado con fecha 5 de diciembre de 2016 y publicado en el B.O.P. núm. 235 de 13 de diciembre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley de Bases de Régimen Local núm. 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales advirtiéndose que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

Modificar el párrafo primero del artículo 6.1 de la Ordenanza referida, que quedará redactado como sigue:

La cuota tributaria consistirá en un porcentaje del 3,27 % sobre la Base Imponible. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, se aplicará a la cuota una bonificación del 60 %.

Iznatoraf, a 31 de Enero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

491 *Convocatoria para provisión de puestos vacantes en este Ayuntamiento.*

Anuncio

Por Resolución del Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de 30 de enero de 2017, en uso de las atribuciones que me están conferidas por decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 21 de diciembre de 2015 en relación con el artículo 21.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la convocatoria para cubrir puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y Organismos Autónomos, conforme a las siguientes.

BASES

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el Anexo I, cuyas características, requisitos y condiciones particulares de acceso figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y Organismos Autónomos, por el procedimiento de concurso.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos pertenecientes a la Escala de Administración General para los puestos de Jefatura de Negociado de Registro en la Gerencia de Urbanismo y Adjunto Jefe de Sección de Gastos, y pertenecientes a la Escala de Administración Especial para el puesto de Jefe de SPEIS, en ambos casos cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure dicha suspensión.
2. El personal funcionario que se encuentre en excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar podrá participar en el presente concurso siempre que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes, una vez cumplido el período mínimo legalmente establecido de permanencia en dichas situaciones.
3. Estar en posesión del título académico especificado en la Relación de Puestos de Trabajo para cada uno de los puestos, que figura en el Anexo I y acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en plazas encuadradas en el correspondiente Grupo de clasificación al que pertenecen los puestos a cubrir.

4. El personal funcionario en servicio activo con destino provisional en un puesto convocado, estará obligado a participar en el presente concurso.

5. El personal funcionario con destino definitivo solo podrán participar en la presente convocatoria sin han transcurrido, al menos, dos años desde su toma de posesión en el mismo.

6. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

7. No se valorarán como méritos los requisitos que se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto convocado.

TERCERA.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifestarán reunir los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el horario y días de apertura al público, o conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados, excepto aquella que deba ser extendida por el propio Ayuntamiento, circunstancia que se hará constar en la solicitud de participación en el proceso.

La justificación de los méritos alegados se hará mediante originales o fotocopias compulsadas. No se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los posteriores anuncios relacionados con esta convocatoria se efectuarán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CUARTA.-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, en su caso, la causa de exclusión, y se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Tablón de Edictos, para reclamar contra la exclusión y para la subsanación de los defectos.

Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones, se dictará una nueva resolución, aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará, igualmente, en el Tablón de la Corporación.

Si no hubiese reclamaciones, transcurrido el período de subsanación, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos serán valorados por las respectivas Comisiones de Valoración.

Las Comisiones, que responderán al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y a la adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre, estarán constituidas por Presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera y por el Secretario de la Corporación, éste con voz pero sin voto.

El nombramiento de los miembros incluirá el de sus respectivos suplentes.

Las Comisiones no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y sin la asistencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán ser recusados por las personas aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre). Asimismo deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en la mencionada ley.

En ausencia del Presidente o Secretario se estará, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

A los efectos establecidos en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, las Comisiones de Valoración se clasificarán en función de la categoría a la que pertenezcan los puestos objeto de concurso.

En lo no previsto en estas Bases, las Comisiones quedan autorizadas para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas que sean precisas para el normal desarrollo del concurso.

SEXTA.-VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La Comisión de Valoración estudiará y valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, referidos siempre a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, de acuerdo al siguiente Baremo:

1.º GRADO PERSONAL:

El grado personal se valorará en función del nivel de Complemento de destino asignado en la plantilla presupuestaria al puesto de trabajo ocupado por la persona aspirante en la fecha

en la que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente manera:

NIVEL	PUNTUACIÓN
29	1,00 punto
28	0,95
27	0,90
26	0,85
25	0,80
24	0,75
23	0,70
22	0,65
20	0,55
18	0,45
17	0,40

2.º ÁREA FUNCIONAL.

- Por pertenecer al área funcional donde se encuentra el puesto: 2,00 puntos.

Para valorar el área funcional se tendrá en cuenta la sección de la plantilla presupuestaria en que se encuentran los puestos objeto de cobertura y el área funcional donde se encuentren los puestos ocupados definitivamente por los solicitantes, considerando la clasificación por programas del presupuesto municipal según la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3.º CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por las Administraciones públicas o por organismos privados en colaboración con aquellas, o por promotores incluidos en el marco de los acuerdos para la Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de cinco años entre uno y otro. En este caso se valorará el más favorable para la persona que concurra.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala de puntuación siguiente:

	PUNTOS
Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,10 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,15 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,20 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,25 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,30 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días.	0,35 puntos

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO: 2,00 puntos.

4.º ANTIGÜEDAD.

Por cada año de servicios prestados a la Administración Pública, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera: 0,25 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO: 5,00 puntos.

En el supuesto de que alguna persona aspirante supere el máximo previsto por antigüedad se reducirán proporcionalmente todos los puntos del resto de los aspirantes.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A los efectos de la valoración de los apartados precedentes, en su caso, cuando se aluda a cómputo de tiempo, se valorarán los meses completos con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo, dividiendo la puntuación que corresponda por año entre doce.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO: 10,00 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

- 1.º A la antigüedad
- 2.º Al área funcional
- 3.º A la formación
- 4.º Al grado

En caso de persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en ese proceso selectivo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada uno de los cuatro apartados anteriores.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración hará públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación las puntuaciones totales obtenidas por las personas aspirantes y elevará al órgano competente propuesta de adjudicación a favor del candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación.

SÉPTIMA.-TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación de la Comisión de Valoración en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Excepcionalmente, a propuesta del órgano competente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación.

OCTAVA.-VINCULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas participantes en el concurso, salvo las que tengan el carácter de forzoso, podrán desistir de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación de la propuesta de la Comisión de Valoración sobre adjudicación del puesto. El Ayuntamiento aceptará el desistimiento mediante resolución notificada al interesado, declarando concluso el procedimiento respecto del concursante desistido.

NOVENA.-DESTINOS.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

DÉCIMA.-NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Jaén, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso selectivo.

El procedimiento de concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

UNDÉCIMA.-IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PUESTOS EN AYUNTAMIENTO

Secc	N.P.	P. Rpt	Denominación	Grup	C.D.	N.J.	Acc.	S.P.	Sing	Requisitos
92006	10705	AY0109	ADJUNTO JEFE DE SECCIÓN DE GASTOS	A1/A2	27/25	F	A1/A2	CONCURSO	S	LICENCIADO/DIPLOMADO O EQUIVALENTE
13600	10389	AY0085	JEFE SPEIS	A1/A2	28/26	F	A1/A2	CONCURSO	S	ARQUITECTO O INGENIERO SUPERIOR/ARQUITECTO TÉCNICO O INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

PUESTO EN GERENCIA DE URBANISMO

Secc.	N.P.	P. Rpt	Denominación	Grup	C.D.	N.J.	Acc.	S.P.	Sing	Requisitos
GMU	30049	GU0025	JEFATURA DE NEGOCIADO DE REGISTRO	C2/C1	18/22	F	C2/C1	CONCURSO	S	BACHILLER SUPERIOR, FP2/GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

Secc.:	Sección Presupuestaria (Clasificación por programas)
N.P.:	Número de puesto R.P.T.
P.Rpt.:	Tipo de puesto R.P.T.
Grup.:	Grupo de clasificación del puesto
C.D.:	Nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo
N.J.:	Naturaleza jurídica del puesto de trabajo
Acc.:	Grupo de acceso
S.P.:	Sistema de provisión del puesto
Sing.:	Singularizado/No singularizado

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Enero de 2017.- El Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) DEPARTAMENTO DE URBANISMO

497 *Acuerdo aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución P.E. Cánovas del Castillo.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén),

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 14 de julio de 2016, tuvo a bien adoptar el acuerdo de aprobar el Proyecto de Urbanización de calle de nueva creación entre Plaza del Ayuntamiento y calle Cánovas del Castillo, formulado por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Especial Cánovas del Castillo, según Proyecto redactado por don Fernando Pulpillo Jiménez, con un presupuesto de ejecución material de 264.751,39 €; con una superficie de 1.728,96 m.².

Lo que, una vez constituida la correspondiente fianza, se comunica para general conocimiento, indicando que contra el citado acuerdo puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio, o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha; o desde el día en que le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición; o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición.

Linares, a 01 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE JUVENTUD

222 *Publicación Estatutos Mesa Local de la Juventud.*

Anuncio

Don Juan Fernández Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación con el punto: "5.- Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Juventud, sobre la constitución de la Mesa Local de la Juventud y aprobación inicial de sus Estatutos." adoptó por unanimidad de sus miembros la constitución y aprobación inicial de los siguientes Estatutos:

"ESTATUTOS DE LA MESA LOCAL DE LA JUVENTUD

Capítulo I: Constitución

Artículo 1

La Mesa Local de la Juventud de Linares se constituye como organismo consultivo y participativo adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Linares a través de la Concejalía de Juventud, para la participación y desarrollo de los jóvenes linarenses.

Se constituye como interlocutor representativo de la Juventud ante el Excmo. Ayuntamiento de Linares, gozando de autonomía en su funcionamiento.

Con el objetivo de buscar consenso y seguir trabajando y mejorando en el desarrollo del municipio de Linares en general y en las actuaciones que tienen los jóvenes en particular.

Capítulo II: Fines

Artículo 2

La Mesa Local de la Juventud de Linares tiene como finalidad:

a) El estudio, asesoramiento, formalización de propuestas y dictámenes en todos los aspectos relacionados con juventud, ofreciendo alternativas a los problemas planteados que conduzcan a la mejora de todos los servicios, así como a la posibilidad de proponer la

creación de otros nuevos.

b) La planificación, programación, promoción y desarrollo de cualquier actividad relacionada con la juventud.

c) Fomentar la participación de la juventud y canalizar la información de las entidades asociativas y jóvenes no asociados.

Capítulo III: Funciones

Artículo 3

Son funciones de la mesa:

a) Asegurar la participación de la Juventud en el desarrollo de la vida social, cultural y política de Linares.

b) Defender los derechos e intereses de los jóvenes, proponiendo a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio.

c) Promover la integración y participación de los jóvenes en las asociaciones juveniles, estimulando su creación y prestando el apoyo y la asistencia que le fuese requerida.

d) Fomentar la comunicación y colaboración entre las entidades que desarrollan su actividad en la ciudad.

e) Establecer relación con el resto de los Consejos Locales de Juventud, mesas y otros organismos de representación juvenil y participar en el Consejo de la Juventud de Andalucía.

f) Solicitar las ayudas a los diferentes organismos que puedan brindar apoyo a los objetivos marcados por esta Mesa.

Capítulo IV: Composición

Artículo 4

Adquisición de la condición de miembro de la Mesa Local de Juventud de Linares.

La Mesa Local de Juventud estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Sr. Alcalde o Concejala/a en quien delegue. Si se produce delegación por parte del Sr. Alcalde en un vocal de la Mesa Local de Juventud de Linares, pasará ocupar ese puesto de vocal el primer suplente del mismo grupo político municipal, debiendo nombrar dicho grupo político un nuevo suplente.

b) Vocales:

1. Los integrantes de la Comisión Informativa Municipal de Juventud, tanto los titulares como los suplentes.

2. Un/a representante de cada una de las asociaciones juveniles legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, que soliciten la inclusión en la presente Mesa.
 3. Un/a alumno/a representante de educación secundaria, bachiller.
 4. Un/a alumno/a representante de los centros de formación profesional.
 5. Un/a alumno/a representante de la Junta de Centro de la Universidad de Jaén en Linares.
 6. Un/a alumno/a representante de la Escuela Oficial de Idiomas.
 7. Un/a alumno/a representante del Conservatorio Profesional de Música.
 8. Un representante de los no asociados.
 9. Un/a técnico/a de Juventud del Ayuntamiento de Linares que asumirá las funciones de Coordinador/a de la Mesa Local de Juventud de Linares, que también podrá actuar como Secretario/a.
- c) Coordinador/a y Secretario/a: El/la Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 5

Pérdida de la condición de Miembro de la Mesa Local de Juventud de Linares.

La condición de miembros se perderá por:

- a) Voluntad propia de la entidad, hecho constatado por escrito.
- b) Disolución de la entidad.
- c) Incumplimiento del presente reglamento, cuando así lo estimen los 2/3 de sus miembros.
- d) Los vocales se renovaran necesariamente con cada nueva Corporación.

Capítulo V: Coordinador/a y Secretario/a

Artículo 6

Funciones del Coordinador/a y Secretario/a:

- a) Ser la persona encargada del funcionamiento administrativo de la Mesa Local de Juventud de Linares.
- b) Elaborar los Planes de Trabajo, Presupuestos y las Memorias, así como presentarlos, una vez aprobados por la Asamblea, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento de Linares a través del Concejal/a Delegado/a de Juventud.

- c) Informar a la Mesa del ingreso de nuevos miembros.
- d) Asistir a las Comisiones y elaborar el Acta de las mismas.
- e) Convocar las reuniones de carácter ordinario y extraordinario siempre que lo crea conveniente, por petición de la tercera parte de los miembros de pleno derecho de la Mesa o a instancias del Concejal/a Delegado/a de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Linares.
- f) Preparar los asuntos que deben ser incluidos en el Orden del día de cada sesión de la Mesa y ponerlos a disposición de sus miembros con la antelación reglamentaria.
- g) Efectuar el seguimiento de los acuerdos que se tomen en la Mesa Local de Juventud de Linares.
- h) Redactar las Actas de las sesiones celebradas en las que se consignara el lugar, día y hora en que comiencen, en ellas se incluirá el nombre y apellidos del presidente, de todos los vocales asistentes, de los asuntos sometidos a deliberación y de los acuerdos adoptados.

Capítulo VI: Vocales

Artículo 7

Cualquier vocal será sustituido cuando la entidad representada que lo designó lo considere oportuno, sin más trámite que notificar el cambio nominal correspondiente de la misma forma que la elección.

Capítulo VII: Derecho al Voto

Artículo 8

Cada miembro de la Mesa tendrá derecho a voz y a voto, a excepción del/la Técnico/a de Juventud que tendrá derecho a voz pero no voto y del/la Secretario/a de la Mesa que limitara sus intervenciones a cuestiones jurídicas técnicas.

Los jóvenes asistentes no asociados tendrán derecho a voz y podrán emitir un voto, independientemente del número de individuos que sumen.

No se admitirá el voto delegado.

Capítulo VIII: Asistencias

Artículo 9

Podrán estar presentes para temas concretos, con voz pero sin voto, previa petición al Presidente personas o entidades afectadas por temas que se traten en el orden del día del Mesa.

Capítulo IX: Funciones del/la Presidente/a

Artículo 10

Son funciones del/la Presidente/a del Mesa:

- a) Presidir las reuniones del Mesa.
- b) Informar de la documentación que obre en su poder sobre temas relacionados con Juventud.
- c) Elevar al órgano competente las propuestas aprobadas por el Mesa.
- d) Ostentar la representación oficial de la Mesa en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier organismo público o autoridad, así como instar el ejercicio de acciones jurídicas o administrativas para la tutela de los intereses de su competencia.
- e) Fijar el orden del día, convocar, presidir y levantar las reuniones del Mesa, velar por la ejecución de los acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.

Capítulo X: Sesiones

Artículo 11

Se celebrará Sesión Ordinaria una vez cada tres meses, siendo dichas reuniones públicas y en la que tendrán cabida todos los ciudadanos interesados en la temática, aunque no tendrán el derecho a voz ni a voto, que está reservado a los miembros nominales del mismo.

También podrán celebrarse sesiones con carácter extraordinario cuando el/la Presidente/a lo crea conveniente, o lo requieran un tercio de los miembros de la Mesa o por escrito dirigido al/la Presidente/a y haciendo constar sus nombres, apellidos y D.N.I.

La celebración de las sesiones será en primera convocatoria, cuando se produzca la mayoría absoluta de los miembros de derecho, y en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada si asisten, al menos, el/la Presidente/a, dos vocales y el/la Secretario/a.

Artículo 12

Para poder adoptar los acuerdos deberán tener la mayoría de votos favorables de los asistentes. En el caso de que se produjese un empate en la votación esta se dirimirá por el voto de calidad del/la Presidente/a.

Para tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día tienen que ser declarados de urgencia, declaración que exigirá la mayoría absoluta de votos de los asistentes de derecho.

Capítulo XI: Disolución

Artículo 13

Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Linares acordar la disolución de la Mesa Local de la Juventud de Linares.

Capítulo XII: Ruegos y Preguntas

Artículo 14

Cualquier persona del público asistente puede intervenir para dar su opinión sobre los temas tratados en el Orden del Día, formular preguntas y sugerencias sobre dichos temas.

Capítulo XIII: Disposición Transitoria

Artículo 15

El/la Concejál/a Delegado/a de Juventud deberá convocar la primera Asamblea de la Mesa Local de Juventud de Linares, con los miembros que habiendo solicitado la entrada en el mismo, reúnan los requisitos exigidos. Dicha convocatoria se realizará antes de 30 días desde la ratificación del presente Reglamento por el Excmo. Ayuntamiento de Linares Pleno, debiendo insertar en el Orden del Día de la misma, un punto referido a la elección del/la Coordinador/a.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Linares, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Linares, a 17 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

451 *Acuerdo de modificación de régimen retributivo de la Alcaldía.*

Edicto

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión de fecha 25/01/2017, se acordó la Modificación del Régimen Retributivo de la Alcaldía acordado en Sesión Plenaria de fecha 28/08/2015, pasando a ser el mismo:

- 1.900 Euros/mes netos

+ el incremento del sueldo que se establezca según la Ley de Presupuestos y el Presupuesto Municipal para los empleados públicos.

+ el importe de los trienios que le correspondan conforme a su puesto de trabajo como funcionario de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, a 27 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO. J. PALACIOS RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

221 *Aprobado el padrón de tasas del servicio de guardería municipal permanente (Puzzle), referente al mes de diciembre de 2016.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
17/01/2017	TASAS GUARDERÍA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	DICIEMBRE 2016	2.527,36 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 18 de Enero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

230 *Aprobado el padrón de tasas del servicio de ayuda a domicilio (tradicional), referente al mes de noviembre de 2016.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
18/01/2017	TASAS SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (TRADICIONAL)	NOVIEMBRE 2016	285,69 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 18 de Enero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

- 465** *Aprobación inicial Ordenanza reguladora de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2017 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.rus.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Rus, a 30 de Enero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta en funciones, MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

468 *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2017.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	310.003,36
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	324.576,76
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.850,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	181.819,06
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.042,20
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	862.291,38

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	184.933,96
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	176.214,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	285.473,44
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.036,60
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	11.589,64
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	184.043,22
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	862.291,38

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Santiago de Calatrava

A) Funcionario de Carrera número de plazas.

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

- HABILITACION CARACTER GRAL., SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, 1 PLAZA, GRUPO A1, N. 26, PROPIEDAD
- ADMINISTRACION GENERAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 1 PLAZA, GRUPO C2, N. 15, PROPIEDAD
- ADMINISTRACION ESPECIAL, AUXILIAR POLICIA LOCAL, 1 PLAZA, GRUPO E, N. 14, PROPIEDAD

B) Personal Laboral Fijo número plazas.

- OFICIAL 1ª OBRAS, 1 PLAZA, LABORAL.

C) Personal Laboral Eventual número plazas.

- AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 1 PUESTO, LABORAL TEMPORAL.
- DINAMIZADORA CENTRO GUADALINFO, 1 PUESTO, LABORAL TEMPORAL.
- LIMPIADORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, 1 PUESTO, LABORAL TEMPORAL.

Resumen:

Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 3.

Total Personal Laboral Fijo: número de plazas: 1.

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas: 3.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago de Calatrava, a 31 de Enero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

- 469** *Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia de la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que en base a lo establecido en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia de la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de citado Texto Refundido, el citado acuerdo provisional se expone al público durante un plazo de treinta días, mediante la inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, quedará elevado a definitivo, según establece el artículo 17.3 del Texto Refundido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago-Pontones, a 31 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

470 *Aprobación provisional del Reglamento de acceso a la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 31 de enero de 2017, se ha aprobado provisionalmente el Reglamento de acceso a la Residencia Municipal de Personas Mayores de Santiago-Pontones.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, dentro de los cuales, los interesados podrán realizar las reclamaciones que estimen procedentes. En caso de no presentarse ninguna, la citada aprobación, hasta entonces provisional, devendrá a definitiva automáticamente.

Santiago-Pontones, a 31 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

- 471** *Aprobación provisional del Reglamento de Voluntariado de la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 31 de enero de 2017, se ha aprobado provisionalmente el Reglamento del Voluntariado de la Residencia Municipal de Personas Mayores de Santiago-Pontones.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, dentro de los cuales, los interesados podrán realizar las reclamaciones que estimen procedentes. En caso de no presentarse ninguna, la citada aprobación, hasta entonces provisional, devendrá a definitiva automáticamente.

Santiago-Pontones, a 31 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

452 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2017.*

Edicto

Don José Ángel Olivas Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del año 2017, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus Anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este Presupuesto definitivamente.

Villarrodrigo, a 31 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

453 *Aprobación inicial de Expedientes de Modificación de Crédito, núm. 12/2016 a 15/2016.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villarrodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números 12/2016 al 15/2016 del Presupuesto General del año 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villarrodrigo, a 31 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VEGA DEL CORTIJUELO", DE QUESADA

202 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por medio del presente, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes "Vega del Cortijuelo" del T.M. de Quesada a la Junta General ordinaria de la comunidad que tendrá lugar el próximo día 18 de febrero de 2017 en el Centro Social del Cortijuelo (Quesada), a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, caso de no reunirse quorum suficiente en la primera, y para tratar los siguientes asuntos incluidos en el

Orden del día

- 1º.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Dar cuenta del estado de Ingresos y Gastos correspondientes al año 2016.
- 3º. Propuesta de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2017.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

Huesa, a 17 de Enero de 2017.- El Presidente, ANTONIO MUÑOZ RUIZ.